

Decreto No. 2462, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Rafael Pimentel Rodríguez y de Contador Público Autorizado al señor Manuel Héctor Galván Santana.
(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2462

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Pimentel Rodríguez, como Abogado;
- b) Al señor Manuel Héctor Galván Santana, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2463, que autoriza al señor Nilo H. Soto a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2463

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Nilo H. Soto, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden "Al Mérito por Servicios Distinguidos", que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno del Perú;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Nilo H. Soto a aceptar y usar la condecoración de la Orden “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno del Perú.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Febrero, de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2464, que agrega varios párrafos al artículo 12 del Reglamento No. 1951, sobre la fabricación y registro de productos medicinales, veterinarios, biológicos, químicos, farmacéuticos y drogas narcóticas.

(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2464

VISTOS los artículos 120 al 125 del Código de Salud Pública, Ley No. 4471, del 3 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agregan los siguientes párrafos III, IV, V, VI, y VII al artículo 12 del Reglamento para la fabricación y regis-